



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de agosto del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Declarativo de restitución de inmueble arrendado.
DEMANDANTE	Natalia Grisales Henao
DEMANDADA	Blanca Cecilia Mejía Montoya
RADICADO	05001 40 03 027 2022-00855-00
DECISIÓN	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en los arts. 82 y 90 del CGP, se inadmite la presente demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la demanda:

1. Allegue constancia de notificación a la arrendataria BLANCA CECILIA MEJÍA acerca de la cesión de su condición de arrendador que el señor JUAN DAVID GARCÍA PIEDRAHITA hizo a NATAIA GRISALES HENAO; toda vez que la cesión de contrato exige dicha comunicación a la otra parte, de acuerdo con el inciso final del párrafo del art. 17 de la ley 820 de 2003. De lo contrario, se le solicita que explique suficientemente al despacho por qué el demandante no es JUAN DAVID GARCÍA, quien fue el suscriptor del contrato de arrendamiento, sino NATALIA.
2. Allegue prueba documental que acredite a la señora NATALIA GRISALES HENAO como heredera del señor JAVIER GRISALES RENDÓN, esto es, el registro civil de nacimiento de la misma.

Con respecto a la solicitud de inscripción de la demanda como medida previa, encuentra el despacho que no es procedente, de conformidad con lo establecido en el art 591 inc. 1 del C.G.P., en tanto el inmueble no pertenece a la demandada.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

M/10

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff73569e9976695a33d86af1b5813518888cabf5094b300032af9b48efa5bf9f**

Documento generado en 29/08/2022 11:43:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>